

RESOLUCIÓN 062A-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador; dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social...”*;
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”*;
- Que** el numeral 5 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa que las notarias y los notarios son parte integrante de la Función Judicial;
- Que** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial (...)”*;
- Que** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“El Notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio*

notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarias y los notarios, que son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia...”;

Que el artículo 297 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: “*El Servicio Notarial se rige por la Constitución, este Código, la Ley Notarial y demás disposiciones legales y reglamentarias.*”;

Que *el artículo 301 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “El servicio notarial es permanente e ininterrumpido. Para cumplir sus funciones, cuando el caso lo amerite o las partes lo requieran, podrá autorizar los actos o contratos fuera de su despacho notarial...”;*

Que el artículo 301A del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “*Cada notaria o notario titular contará con una o un notario suplente, quien deberá reunir los mismos requisitos que el titular y lo reemplazará en casos de ausencia temporal. Para tal efecto, la notaria o notario titular remitirá a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura el nombre de su notaria o notario suplente, que no podrá ser su cónyuge o conviviente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad ni primero de afinidad, y los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos. La falsedad de los documentos o información remitida ocasionará la destitución de la notaria o notario titular.*

La notaria o notario titular será solidariamente responsable civil y administrativamente por las actuaciones de la notaria o notario suplente en el ejercicio de sus funciones.

En ningún caso, la notaria o notario suplente reemplazará al titular cuando la ausencia se deba por suspensión o destitución de la notaria o notario titular como consecuencia de una acción disciplinaria.”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 14 de octubre de 2014, mediante Resolución 260-2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 371, de 10 de noviembre de 2014, resolvió: “*EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y EJERCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y LOS NOTARIOS SUPLENTES*”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 26 de octubre de 2015, mediante Resolución 344-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 630, de 18 de noviembre de 2015, resolvió: “*REFORMAR LA RESOLUCIÓN 260-2014 DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “EXPEDIR EL REGLAMENTO PAR AL DESIGNACIÓN Y EJERCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y LOS NOTARIO SUPLENTES*”;

- Qué** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 9 de mayo de 2016, mediante Resolución 085-2016, publicada en el Registro Oficial No. 770 de 7 de junio de 2016, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 260-2014, DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: ‘EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y EJERCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y LOS NOTARIOS SUPLENTES’”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2018-2749-M, de 29 de agosto de 2018, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, los Informes Técnicos DNTH-SA-885-2018, DNTH-SA-886-2018, DNTH-SA-887-2018, DNTH-SA-888-2018, DNTH-SA-889-2018, DNTH-SA-897-2018, DNTH-SA-898-2018, de 14 de agosto de 2018; y, DNTH-SA-904-2018; DNTH-SA-905-2018, DNTH-SA-906-2018 y DNTH-SA-907-2018, de 16 de agosto de 2018, referentes a la designación de notarios suplentes en las provincias de: Azuay, Chimborazo, El Oro, Loja, Manabí, Cañar, Imbabura, Guayas y Morona Santiago;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2018-2976-M, de 31 de agosto de 2018, suscrito por la Dirección General, quien remite el Memorando circular CJ-DNJ-2018-0169-MC, de 29 de agosto de 2018, que contiene el: *“... proyecto de resolución para: “APROBAR LOS INFORMES TÉCNICOS Y DESIGNAR NOTARIOS SUPLENTES EN LAS PROVINCIAS DE: AZUAY, CHIMBORAZO, EL ORO, LOJA, MANABÍ, CAÑAR, IMBABURA, GUAYAS Y MORONA SANTIAGO”*;
- Que** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio con base en sus competencias derivadas del mandato que le confió el pueblo ecuatoriano en la Consulta Popular de 4 de febrero de 2018, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-E-048-14-06-2018, de 14 de junio de 2018, resolvió designar a los señores y señoras: doctor Marcelo Merlo Jaramillo, abogada Zobeida Aragundi, doctor Aquiles Rigail, doctora Angélica Porras y doctor Juan Pablo Albán, como vocales encargados del Consejo de la Judicatura, será presidido por el doctor Marcelo Merlo Jaramillo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

APROBAR LOS INFORMES TÉCNICOS Y DESIGNAR NOTARIOS SUPLENTES EN LAS PROVINCIAS DE: AZUAY, CHIMBORAZO, EL ORO, LOJA, MANABÍ, CAÑAR, IMBABURA, GUAYAS Y MORONA SANTIAGO

Artículo 1.- Aprobar los Informes Técnicos DNTH-SA-885-2018, DNTH-SA-886-2018, DNTH-SA-887-2018, DNTH-SA-888-2018, DNTH-SA-889-2018, DNTH-SA-897-2018, DNTH-SA-898-2018, de 14 de agosto de 2018; y, DNTH-SA-904-2018, DNTH-SA-905-2018, DNTH-SA-906-2018, DNTH-SA-907-2018, de 16 de agosto de 2018, contenidos en el Memorando CJ-DNTH-2018-2749-M, de 29 de agosto de 2018, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano, referentes a la designación de notarios suplentes en las provincias de: Azuay, Chimborazo, El Oro, Loja, Manabí, Cañar, Imbabura, Guayas y Morona Santiago.

Artículo 2.- Designar notarios suplentes en las provincias de: Azuay, Chimborazo, El Oro, Loja, Manabí, Cañar, Imbabura, Guayas y Morona Santiago, conforme con el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 3.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de los notarios suplentes que constan en la presente resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Previa la posesión de los notarios suplentes, se deberán observar las incompatibilidades determinadas en el artículo 78 del Código Orgánico de la Función Judicial. De ser el caso, el notario titular, deberá proponer un nuevo candidato que cumpla con lo establecido en el reglamento respectivo.

DISPOSICIONES FINALES

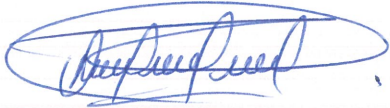
PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano y las Direcciones Provinciales de: Azuay, Chimborazo, El Oro, Loja, Manabí, Cañar, Imbabura, Guayas y Morona Santiago del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.



Dr. Marcelo Merlo Jaramillo
Presidente



Dra. Angélica Porras Velasco
Vocal Consejo de la Judicatura



Dr. Juan Pablo Albán Alencastro
Vocal Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.



Ab. Irene Valencia Balladares Mgs.
Secretaria General

ANEXO
APROBAR LOS INFORMES TÉCNICOS Y DESIGNAR NOTARIOS
SUPLENTE EN LAS PROVINCIAS DE: AZUAY, CHIMBORAZO, EL ORO,
LOJA, MANABÍ, CAÑAR, IMBABURA, GUAYAS Y MORONA SANTIAGO

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NOTARIO AZUAY					
No.	NOMBRE DEL NOTARIO TITULAR	NOTARIO SUPLENTE A REEMPLAZAR	NOMBRE NOTARIO POSTULANTE	NOTARIA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	ASTUDILLO VILLA RUTH ELIZABETH	SERRANO BARRERA CLAUDIO ANDRÉS	ORDÓÑEZ PATIÑO EFRÉN ELIODORO	1 - SANTA ISABEL	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NOTARIO CAÑAR					
No.	NOMBRE DEL NOTARIO TITULAR	NOTARIO SUPLENTE A REEMPLAZAR	NOMBRE NOTARIO POSTULANTE	NOTARIA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	ROJAS CORONEL MARÍA FERNANDA	LUNA RUIZ MAYRA PATRICIA	GUILLCATANDA ZHINGRI MARCO ANTONIO	2 - AZOGUES	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NOTARIO CHIMBORAZO					
No.	NOMBRE DEL NOTARIO TITULAR	NOTARIO SUPLENTE A REEMPLAZAR	NOMBRE NOTARIO POSTULANTE	NOTARIA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	TARCO YAGUACHI ANA CRISTINA	_____	CANDO VILLAFUERTE FLAVIO SOLÍS	1 - PENIPE	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
2	ZÚÑIGA SILVA MARÍA ELENA	NIETO RUIZ BLANCA MÓNICA	ALDAZ MUNIZAGA JUAN DAVID	8 - RIOBAMBA	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NOTARIOS EL ORO					
No.	NOMBRE DEL NOTARIO TITULAR	NOTARIO SUPLENTE A REEMPLAZAR	NOMBRE NOTARIO POSTULANTE	NOTARIA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	GÓMEZ JIMBO SULMI HAYDEE	GRANDA CAMPOVERDE LAURA CECIBEL	GUAZHA MALLA HOMERO SERMANDO	1 - LAS LAJAS	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
2	CHALÁN AGUILAR MARY DEL ROCÍO	HIDALGO REYES SULY BERENICE	AGUIRRE SALAZAR SHAKIRA INDIRA	1 - MACHALA	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NOTARIO GUAYAS					
No.	NOMBRE DEL NOTARIO TITULAR	NOTARIO SUPLENTE A REEMPLAZAR	NOMBRE NOTARIO POSTULANTE	NOTARIA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	QUIÑÓNEZ BASANTES CRISTIAN XAVIER	ESCOBAR CAMPI WASHINGTON ALFONSO	CORNEJO HERNÁNDEZ TEODORO JACINTO	1 - GUAYAQUIL	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NOTARIO IMBABURA					
No.	NOMBRE DEL NOTARIO TITULAR	NOTARIO SUPLENTE A REEMPLAZAR	NOMBRE NOTARIO POSTULANTE	NOTARIA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	ANDRADE ARMAS DIEGO GUSTAVO	MAYANQUER SUÁREZ DORIS MARIDZA	LALAMA PROAÑO NELSON JOAQUÍN	4 - IBARRA	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

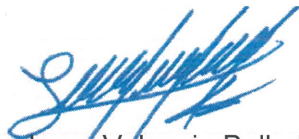
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NOTARIO LOJA					
No.	NOMBRE DEL NOTARIO TITULAR	NOTARIO SUPLENTE A REEMPLAZAR	NOMBRE NOTARIO POSTULANTE	NOTARIA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	ARMIJOS AGURTO VERÓNICA KATERINE	JARAMILLO CABRERA EDWIN PATRICIO	CABRERA VEGA ANA LUCÍA	3 - LOJA	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NOTARIA MANABÍ					
No.	NOMBRE DEL NOTARIO TITULAR	NOTARIO SUPLENTE A REEMPLAZAR	NOMBRE NOTARIA POSTULANTE	NOTARIA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	MÁRQUEZ MANTILLA DOUBOSKY DELOS	FLORES DE VALGAZ GILER MARÍA CECILIA	VERDUGA AMANCHA LASTENIA GUADALUPE	1 - JIPIJAPA	EN LIBRE EJERCICIO
2	MENDOZA BRIONES PATRICIA DEL CARMEN	PINARGOTE VÉLEZ JAIME ARTURO	GARCÍA MACÍAS MÉRLY SILVANA	2 -MANTA	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NOTARIOS MORONA SANTIAGO					
No.	NOMBRE DEL NOTARIO TITULAR	NOTARIO SUPLENTE A REEMPLAZAR	NOMBRE NOTARIO POSTULANTE	NOTARIA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	ESPINOZA BARRERA JHONY MAURICIO	HURTADO CRESPO CÉSAR MARCELO	CALVOPÍÑA SARMIENTO JOSÉ ENRIQUE	1 - SANTIAGO MÉNDEZ	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 062A-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

Quito, 31 de agosto de 2018



Abg. Irene Valencia Balladares Mgs.
Secretaria General del Consejo de la Judicatura